



COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DE LA CHEC
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
"COOTRACHEC"
NIT 890.800.099-0

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITE DE ETICA

ACUERDO NUMERO 026 (Enero 27 de 2022)

Por medio del cual se crea y se adopta el Reglamento Interno del Comité de Etica de la Cooperativa Multiactiva de Trabajadores de la Chec, cooperativa de ahorro y crédito, "Cootrachec".

El Comité de Etica de la Cooperativa Multiactiva de Trabajadores de la Chec, en uso de sus facultades y, especialmente, las conferidas por la ley, los estatutos sociales, los reglamentos internos y,

CONSIDERANDO:

- 1) Que es competencia del Comité de Etica expedir su propio reglamento interno, el cual debe servir como instrumento para regular su funcionamiento y las relaciones con los asociados, los organismos de dirección y administración de la Cooperativa Cootrachec, los miembros de la Junta de Vigilancia, la Revisoría Fiscal, así como las de ocurrencia común con otras personas y entidades.*
- 2) Que es necesario establecer normas y procedimientos que regulen la actividad del Comité de Etica como órgano de control ético y la de sus integrantes, con el fin de facilitar el cumplimiento de sus funciones bajo parámetros de organización, coordinación, control y evaluación constante, así como para contribuir al desarrollo de una gestión administrativa transparente, eficiente, eficaz y participativa.*
- 3) Que es necesario determinar la forma reglamentaria para el buen funcionamiento del Comité de Etica, así como la aplicación de los principios universales del cooperativismo.*
- 4) Que forma parte de la cultura organizacional de la Cooperativa Cootrachec la definición, difusión y aplicación de todos los elementos que contribuyan a fortalecer la identidad institucional, la transparencia, el buen comportamiento y la buena imagen ante los asociados y la comunidad.*

En mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE:
GENERALIDADES

ARTICULO 1. OBJETO: *Por medio del cual se crea y se adopta el Reglamento Interno del Comité de Etica de la Cooperativa Multiactiva de Trabajadores de la Chec, cooperativa de ahorro y crédito, "Cootrachec".*

ARTICULO 2. NATURALEZA: *El Comité de Etica actuará como organismo de control ético en la Cooperativa Cootrachec y velará por la práctica de los principios, valores y demás adoptados en el Código de Conducta y Buen Gobierno Cooperativo, en armonía con lo estipulado en la ley, los estatutos sociales y los reglamentos internos.*

ARTICULO 3. CONFORMACION DEL COMITE: *El Comité de Etica estará integrado por tres (3) miembros, nombrados por el Consejo de Administración para un periodo institucional de dos (2) años. Estará conformado así: Un (1) miembro del Consejo de Administración, elegido por el mismo Consejo de Administración; un (1) miembro de la Junta de Vigilancia, elegido por la misma Junta de Vigilancia y un (1) miembro del Comité de Apelaciones, elegido por el mismo Comité.*

Los integrantes del Comité de Etica podrán ser reelegidos o removidos libremente y en cualquier momento por el Consejo de Administración.

El Gerente y Representante Legal asistirá a las reuniones por derecho propio y, en todo caso, actuará con voz, pero sin voto.

PARAGRAFO: *Los nombrados en el Comité de Etica deberán cumplir los requisitos estipulados en el Manual Interno de Comités de Apoyo establecido por el Consejo de Administración y en las demás reglamentaciones internas.*

**REUNIONES, ACTAS, QUORUM Y ADOPCION DE
DECISIONES**

ARTICULO 4. INSTALACION: *El Comité de Etica se instalará, por derecho propio, una vez sea nombrado por el Consejo de Administración.*

Mientras se instala el nuevo Comité de Etica, funcionará el anterior, si fuere necesario.

ARTICULO 5. REUNIONES: *El Comité de Etica se reunirá ordinariamente cada tres (3) meses y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo exijan, previa justificación y autorización de la Gerencia.*

En su primera sesión deberá elaborar un calendario de reuniones ordinarias con indicación de las fechas previstas.

Los invitados a las reuniones del Comité tendrán derecho a voz, pero sin voto.

ARTICULO 6. CONVOCATORIA: *La convocatoria a las reuniones, tanto ordinarias como extraordinarias, será efectuada por el Presidente o, en su defecto, por el Secretario, mediante comunicación escrita, llamada telefónica o cualquier medio de comunicación electrónico. Igualmente podrán ser convocadas por el Consejo de Administración, la Revisoría Fiscal, la Gerencia o la Superintendencia de la Economía Solidaria.*

ARTICULO 7. QUORUM Y DECISIONES: *El quórum para sesionar válidamente y llegar a acuerdos o decisiones, se conforma con la presencia de los tres (3) miembros del Comité de Etica con voz y voto.*

En todo caso, sus acuerdos, pronunciamientos o decisiones se adoptarán por mayoría.

ARTICULO 8. ACTAS: *De las actuaciones del Comité de Etica, se dejará constancia en actas de las reuniones realizadas, debidamente firmadas por el Presidente y el Secretario.*

El acta de cada reunión, será leída y puesta a consideración en la siguiente reunión del Comité, para su aprobación o desaprobación.

PARAGRAFO: *En caso de realizarse una reunión del Comité de Etica con la participación del Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia, la Revisoría Fiscal o con algún otro estamento interno o externo, el Secretario del Comité de Etica elaborará el acta respectiva en la que se describa lo sucedido en la misma.*

DIGNATARIOS Y SUS FUNCIONES

ARTICULO 9. DIGNATARIOS: *En su primera sesión, el Comité de Etica deberá designar, de entre sus miembros, un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario.*

ARTICULO 10. FUNCIONES DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE: *El Presidente y Vicepresidente ejercerán las funciones siguientes:*

- a) Convocar y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité de Etica.*
- b) Coordinar con el Consejo de Administración y la Gerencia la realización de las labores previstas en el plan de trabajo del Comité de Etica y para las cuales se requiere el apoyo de las mismas, según sea el caso.*
- c) Gestionar ante la Gerencia la provisión de recursos y medios necesarios para el cumplimiento de las labores previstas dentro del plan de trabajo del Comité de Etica.*
- d) Orientar el trabajo de los demás miembros del Comité de Etica y brindarles el apoyo en los casos que sea necesario.*

- e) *Delegar en otros miembros del Comité de Etica actividades específicas de trabajo, de representación o de otro tipo, tanto interna como externamente.*
- f) *Suscribir junto con el Secretario las actas, informes, pronunciamientos y, en general, todo tipo de documentos del Comité.*
- g) *Presentar los informes ante los organismos principales de la cooperativa, tales como la Asamblea de Asociados, el Consejo de Administración, la Gerencia y ante los asociados, cuando ellos lo requieran y las circunstancias lo ameriten.*
- h) *Cuidar y velar porque se cumplan las actividades de capacitación y actualización para los miembros del Comité de Etica, incluidos dentro del plan educativo de la Cooperativa Cootrachec.*
- i) *Las demás que le sean asignadas y relacionadas con el Comité.*

ARTICULO 11. SECRETARIO: *El Secretario ejercerá las funciones siguientes:*

- a) *Llevar el registro ordenado, claro y al día de todas las actas en el libro respectivo.*
- b) *Recopilar los documentos e información que llegue con destino al Comité de Etica, ordenarlos y clasificarlos, hacerlos conocer a sus destinatarios y archivarlos.*
- c) *Preparar las comunicaciones, correspondencia en general, informes y otros documentos del Comité de Etica con destino a personas y organismos internos y externos o para asociados; velar porque se envíen en forma oportuna, así como de que se archiven en forma debida. En esta labor, de acuerdo con las necesidades, se apoyará en el Presidente.*
- d) *Mantener al día el archivo del Comité de Etica, en forma ordenada y segura, con el apoyo de la persona designada por la Cooperativa Cootrachec para este fin.*
- e) *Suscribir con el Presidente los documentos o informes que deben ser enviados por parte del Comité de Etica.*
- f) *Apoyar a los demás miembros del Comité de Etica en la realización de las funciones o tareas que les correspondan.*
- g) *Las demás que por su naturaleza le correspondan o que le encomiende el Presidente o las reglamentaciones internas.*

ARTICULO 12. FUNCIONES ESPECIFICAS DEL COMITE: *Son funciones específicas del Comité de Etica:*

- a) *Expedir su propio reglamento, que debe contener, como mínimo, la composición del quórum, la forma de adopción de las decisiones, las funciones del Presidente, del Vicepresidente y el Secretario, los requisitos mínimos de las actas, la periodicidad de las reuniones y, en términos generales, todo lo relativo al funcionamiento y operatividad de este órgano de control ético.*
- b) *Prevenir las prácticas corruptas y fomentar la cultura de la ética y la moral.*
- c) *Velar por la transparencia en los procesos de dirección, administración, control y vigilancia de la Cooperativa Cootrachec.*
- d) *Velar por la difusión, capacitación y formación de los directivos, asociados, funcionarios y miembros de los organismos de vigilancia y control, sobre el contenido y cumplimiento del Código de Conducta y Buen Gobierno Cooperativo.*
- e) *Recoger la información requerida para el cumplimiento de sus funciones.*
- f) *Solicitar al órgano interno competente, en caso de encontrar presuntas irregularidades o violaciones en la Cooperativa Cootrachec, para que adelante la investigación correspondiente y pedir la aplicación de los correctivos o sanciones a que haya lugar.*
- g) *Determinar qué hechos, acciones o actividades diferentes a las consideradas en el Código de Conducta y Buen Gobierno Cooperativo constituyen para la Cooperativa Cootrachec conflicto de intereses.*
- h) *Determinar qué directivos, miembros de los órganos vigilancia y control, asociados o funcionarios se encuentran incurso en hechos que constituyen conflictos de intereses, teniendo en cuenta las disposiciones contempladas en el Código de Conducta y Buen Gobierno Cooperativo, así como las que determine el mismo Comité.*
- i) *Remitir, en primera instancia, a los involucrados por conflicto de intereses, una alerta, notificándoles de tal hecho, para que los involucrados argumenten o reconozcan ante el Comité de Etica, por escrito, el motivo por el cual sucedió o está sucediendo dicho conflicto.*
- j) *Rendir informes sobre sus actividades a la Asamblea de Asociados y a los demás órganos de dirección, vigilancia y control de la Cooperativa Cootrachec.*
- k) *Las demás que le asignen la ley, los estatutos sociales o los reglamentos internos, siempre y cuando se refieran al control ético y no correspondan a funciones propias de la Junta de Vigilancia, la Revisoría Fiscal u otras instancias.*

TRAMITES, PROCEDIMIENTOS Y ACTUACIONES

ARTICULO 13. PROGRAMAS Y PLAN DE TRABAJO: La labor del Comité de Etica debe realizarse con base en un plan de trabajo elaborado por el mismo Comité, el cual debe cubrir todas aquellas actividades necesarias para asegurar el cumplimiento de sus funciones.

PARAGRAFO: El plan de trabajo debe ser elaborado y aprobado por el Comité de Etica en el transcurso de los dos (2) primeros meses del respectivo periodo, el cual será evaluado y ajustado cada seis (6) meses, si es del caso.

ARTICULO 14. ACTUACIONES DEL COMITE: Las actuaciones y actividades del Comité de Etica, así como los resultados de las mismas o las actuaciones de sus miembros, son de estricto carácter confidencial y, así mismo, cuidará que los documentos relacionados con el ejercicio de sus funciones, los resultados de sus actuaciones, actas, informes y comunicaciones propias del Comité sean manejados con los controles internos adecuados y seguros.

ARTICULO 15. INVESTIGACIONES: Cuando a criterio propio o cuando la Junta de Vigilancia considere que el Comité de Etica debe adelantar alguna investigación sobre irregularidades al interior de la Cooperativa Cootrachec, relacionadas con los principios y valores éticos contemplados en el Código de Conducta y Buen Gobierno Cooperativo, el Comité de Etica actuará de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.

RESPONSABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES

ARTICULO 16. INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES: En su trabajo y actuaciones, el Comité de Etica tendrá en cuenta las incompatibilidades y prohibiciones establecidas en las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.

De igual manera, los miembros del Comité de Etica no podrán ser cónyuges entre sí, ni compañeros permanentes, ni estar ligados por parentesco hasta cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil.

ARTICULO 17. RESPONSABILIDADES Y SANCIONES: Los miembros del Comité de Etica responderán personal y/o solidariamente por el incumplimiento de las obligaciones que les impone la ley, los estatutos sociales y el Código de Conducta y Buen Gobierno Cooperativo.

Así mismo, serán responsables de los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento de las normas legales, estatutarias o reglamentarias. En estos casos, podrán ser



acreedores a las sanciones que impongan el Consejo de Administración o la Superintendencia de la Economía Solidaria.

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 18. INFORMES: Al final de cada ejercicio contable, el Comité de Etica elaborará y presentará al Consejo de Administración un informe general y detallado de las actividades y actuaciones, para que, en forma conjunta, publicarlo e informarlo a la Asamblea General de Asociados.

Adicional a lo anterior, se establece como mecanismo de control por parte del Consejo de Administración, un informe periódico de la gestión realizada.

ARTICULO 19. CONFIDENCIALIDAD Y PRIVACIDAD: Las decisiones que se adopten, la información a que tengan acceso y de la cual tengan conocimiento por razón de su función, son de estricto carácter confidencial y privilegiado, por lo cual no puede ser divulgada a personas naturales o jurídicas diferentes a quienes deban conocerla y siempre utilizando los medios y canales de comunicación propios de la institución.

ARTICULO 20. ARMONIA DE NORMAS: Los asuntos que no estén expresamente consignados en el presente reglamento, serán resueltos en concordancia con el Código de Conducta y Buen Gobierno Cooperativo, las disposiciones generales de la legislación cooperativa, los principios cooperativos y los estatutos sociales, procurando seguir fielmente la Ley 79 de 1988 y Ley 454 de 1998.

ARTICULO 21. VIGENCIA Y DEROGATORIAS: El presente reglamento rige a partir de la fecha de aprobación por parte del Comité de Etica y la socialización del Consejo de Administración; así mismo, deroga todas aquellas disposiciones y normas que le sean contrarias.

El presente reglamento fue aprobado por el Comité de Etica en la ciudad de Manizales, en reunión celebrada el día 27 del mes de enero del año 2022 y según consta en el acta N° 002.

CARLOS ALBERTO LOPEZ LOPEZ
Presidente
Comité de Etica

VICTOR HUGO CARDONA LOPEZ
Secretario
Comité de Etica

Proyecto: Fapas/20210626